



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PERELLÓ Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA

El Perelló, mayo de 2025

Por una parte, el señor Samuel Ferré Pallarés, como Alcalde-presidente, facultado por acuerdo del pleno de fecha 23 de junio de 2023 en representación del Ayuntamiento de El Perelló, con NIF núm. P4310600D.

Y de otra parte, el señor Salvador Pallarés Brull, en su calidad de Presidente de la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA**, con NIF G43430701 y sede social en la plaza U de octubre de 2017, s/núm., de este municipio, a la que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTA:

I. Que la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA** es una asociación privada, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y competencias, de carácter cultural, social y lúdico sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal el fomento de la cultura, la música y el canto entre los habitantes del municipio de El Perelló.



II. Que la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA**, para conseguir su objetivo realiza entre otras, las siguientes actividades, **objeto de justificación de la subvención solicitada:**

- Canto de la misa mayor de San Antonio.
- Canto de la misa de San Cristóbal.
- Canto durante la Izada de la senyera y en el Monumento del Coll de les Forques en la Diada de l'Onze de Setembre.
- Canto durante los actos de celebración de la FIRABRIL
- Concierto de navidad y concierto de final de curso.
- Participación en el concierto de Santa Cecilia.
- Actos culturales y conciertos que se puedan organizar desde la coral o desde la Federación de Entidades Corales al municipio de El Perelló.

III. Que el Ayuntamiento de El Perelló tiene el objetivo de promover el asociacionismo en el municipio, para el fomento de la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, el empleo del ocio y el bienestar social en general entre los ciudadanos y ciudadanas de El Perelló y considera que las actividades que realiza la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA** son importantes para la comunidad de vecinos y, por este motivo, las quiere fomentar colaborando económicamente.

IV. Que el Ayuntamiento de El Perelló es Administración pública local y, tal como lo recoge el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos.

V. Que el Ayuntamiento de El Perelló y la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA** colaboran en el sentido que la asociación promueve y gestiona.

En consecuencia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración económica entre el Ayuntamiento de El Perelló y la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA**.

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes

1) Son obligaciones del Ayuntamiento de El Perelló:

- a) Permitir y promover las actuaciones y actividades de la asociación y apoyarlas.
- b) Mantener el local de ensayo cedido a la Escuela Municipal de Música de El Perelló, así como las dependencias municipales necesarias para la realización de las actividades específicas relacionadas en el punto II anterior, en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- c) Aportar una subvención anual a la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LUCÍA** de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, que será abonada en los términos que se detallan seguidamente.

2) Son obligaciones de la entidad **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LUCÍA**:

- a) Mantener los espacios cedidos en correcto estado de orden y limpieza y no ocupar los espacios comunes, con el fin de facilitar la convivencia, dado que se trata de un equipamiento destinado a usos diversos de las diferentes asociaciones locales.
- b) Justificar, antes del 31 de enero del año siguiente al de la realización de las actividades, los gastos mediante la presentación de facturas, con los respectivos recibos y la correspondiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que debe contener la siguiente información:



1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago **con su justificante**.

Esta relación deberá presentarse debidamente ordenada y relacionada con cada gasto de forma individualizada.

3. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

El incumplimiento de los plazos para la justificación de la subvención asignada provocará la pérdida del derecho a cobro de la misma, de acuerdo con las prescripciones del artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones.

4. **Gastos subvencionables**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoramiento jurídico o financiero, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de los proyectos o actividades subvencionables, y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución .

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 4.1. *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4.2. *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.*
- 4.3. *Los gastos de procedimientos judiciales.*



4.4. Los impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.5. Los impuestos personales sobre las rentas.

4.6 Gastos de comidas y/o refrigerios y/o consumiciones de los miembros de la asociación o de celebraciones que se organicen.

Salvo que el órgano que debe conceder la subvención a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo que determina el artículo 32.1 de la Ley general de subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado durante el periodo que se determine en la convocatoria específica.

En el supuesto de que el beneficiario no justificara debidamente el importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe a justificar y el importe que se haya justificado, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

c) Valorada los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.3 de la Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

e) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de El Perelló, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información



gráfica, escrita y sonora que se realice y que sea el objeto de la actividad subvencionada.

f) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la AEAT y la Catalana, y con la Seguridad Social.

g) Estar al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, así como cualquier otra deuda tributaria y/o compromiso económico asumida con la Corporación municipal que resulte del documento formalizado por ambas partes.

h) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registro diligenciados y otros documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable. Las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

Tercera.- La entidad autoriza expresamente al Ayuntamiento a obtener directamente de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

Cuarta.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento a la entidad es compatible con otras ayudas procedentes de Administraciones públicas o entidades privadas.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para hacer el seguimiento y la valoración del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de ambas partes, el presidente de la entidad o persona en quien delegue y un representante del Ayuntamiento de El Perelló, que tendrá la función de tratar las diferentes situaciones que afecten al contenido del presente convenio así como la interpretación de sus aspectos.



Sexta.- El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previo acuerdo del órgano del Ayuntamiento que lo haya aprobado, en el caso de que se prevea algún cambio sustancial en la relación de actividades a desarrollar por la entidad en el próximo año. Correlativamente podrá ser revisado también el importe de la ayuda económica a otorgar por el Ayuntamiento. Estas posibles modificaciones quedarán, en el caso, reflejadas en un anexo al Convenio.

Séptima.- La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Octava.- Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, mediante previo aviso comunicado de forma fehaciente, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera desde las cláusulas.

Novena.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio, por la **ASOCIACIÓ CULTURAL CORAL SANTA LLÚCIA**, su presidente, señor Salvador Pallarés Brull, y por el Ayuntamiento de El Perelló, su alcalde, señor Samuel Ferré Pallarés.